



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**DISTRIBUIDO**

14 OCT 2013

FECHA: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD FOSALUD



**CONTRATO No. 143/2013  
(Libre Gestión No. 58/2013)**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD UBICADAS EN COATEPEQUE, SAN NICOLÁS LEMPA, NUEVO AMANECER, FLOTA VEHICULAR Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.”**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“RADIOCOM, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de José Comandari David, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECISEIS del libro SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social e incorporación íntegra del texto de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil dos, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, con el Número SESENTA Y TRES del libro UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio del año dos mil dos. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas del día tres





de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, mediante el cual se incorpora íntegramente el texto del Pacto Social, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por dos miembros Propietarios, el cual tendrá un Presidente y un Secretario y que al Presidente de la Junta Directiva le corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, durarán en el ejercicio de sus funciones siete años y podrán ser reelectos. d) Certificación de Punto SEGUNDO de elección de Junta Directiva, en [REDACTED] que en el Acta número cero uno/dos mil trece de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil diez, [REDACTED] debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil trece, y en la cual consta que fui electo como Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., para el periodo de siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD UBICADAS [REDACTED] IPA, NUEVO AMANECER, FLOTA VEHICULAR Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS." a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley [REDACTED] Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el suministro y servicio contratado bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción Técnica del Suministro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario C/IVA Includo	Precio Total C/ IVA Includo
1	<b>RADIO BASE ANALOGO/DIGITAL,</b> Marca: HYTERA, Modelo: MD786G, Rango VHF 136 - 174 Mhz. De 1024 canales, 5/45 Watts de Potencia de salida de RF, con potencia de audio de 3 Watts encriptación de voz avanzada, compatible con tecnología DMR digital y analoga, seguridad por contraseña de sistema para proteger la información contenida y no clonar radios, escritura y lectura, pantalla	C/U	2	\$1,869.94	\$3,739.88





	digital de 2" TFT a color de alto desempeño, con opción de Pseudo Trunking incorporado, soporte de aplicación a terceros, GPS integrado, certificación IP-54, siete botones programables, llamadas privadas, grupo de llamadas, llamada a todo el grupo, puerto de expansión para controles de telemetría, software y cable de programación, Rack de montaje, mensajería de texto, cable de 12 voltios, micrófono de mano, manual del usuario, programación, cumple con las especificaciones militares MIL-STD810C/D/E/F, Antena Omnidireccional de Radio Base, Fuente de poder de 12 VCD y 20 amperios, batería de 12 VCD por 90 amperios para back up, Instalación completa de Radio Base que incluye 20 metros de cable RG-8, conectores PL 259, caño o mástil para antenas, grapas, mano de obra y transporte.				
2	<b>Radio Móvil HYT, TM-628-H, VHF</b> Rango de operación: 136 a 174 MHz, 128 canales, 50 watts de potencia de salida de RF con bocina interna de 5 watts, encriptación de voz (Scrambler) incorporado, señalización HDC 2400 compatible con MDC 1200, seguridad por contraseña de sistema para proteger la información contenida y no clonar los radios, Scanner de canales prioritarios, sirena de emergencia, Rack de montaje, cable de alimentación de 12 voltios, manual del usuario, cable y software de programación, cumplimiento de las especificaciones militares MIL STD810C/D/E/F, INCLUYE: Antena Móvil empotrable e Instalación.	C/U	18	\$351.88	\$6,333.84
3	<b>Front Cover para Radios Base/Móvil TM-628H</b>	C/U	15	\$31.39	\$470.85
4	<b>Micrófonos de mano con panel frontal de aluminio sin teclado, para Radios Base</b> Marca HYT modelo SM 11R1. Aspectos destacados: Cuerpo compacto y elegante, cubierta protectora de metal, micrófono elegante, Jack de cristal RJ45, cumple con las normas IP54. Especificaciones del micrófono: Sensibilidad -45 ± 3db @ 1kHz. (0db=1V/Pa). Dirección: Omi-direccional Dimensiones: 88*60*40(mm) Peso: 225g aprox.	C/U	15	\$66.67	\$1,000.05



5	Temperatura de funcionamiento: -30°C ~ 65°C <b>Antena para Radio Móvil HYT</b> , Modelo MFT-121, MARCA: MAXRAD, empotrable, Características técnicas: Rango de frecuencia: de 118 a 940 MHZ, ganancia unitaria, potencia de 150W, cable N/A, Conector: N/A, Longitud Máxima: 61cm, requiere montaje de ¾ " NMMO58UNC. Diámetro de látigo: 1.6mm (0.062")	C/U	10	\$63.38	\$633.80
6	<b>Baterías para Radios Portátiles</b> marca HYT modelo TC-700; Modelo: BL 2102. Características técnicas: Voltaje nominal: 7.4V Funcionamiento de la batería tiempo (5/5/90): cerca de 13.7h .(puede variar con diferentes frecuencias y modelos) Dimensiones: 107.0*54.0*20.0(mm) De peso: 135.8g Temperatura de funcionamiento: 0~45& deg; c (carga) /-20~60& deg; c( de descarga) Temperatura de almacenamiento: un mes -20~ 60& deg; c / tres meses - 20~ 45& deg; c/ un año - 20~25& deg; c	C/U	10	\$81.61	\$816.10
7	<b>Batería para Radio portátil Digital</b> marca HYTERA modelo PD786; modelo: BL 2006. Características Técnicas: Dimensiones: 6.4*56.3*18.4(mm) . Voltaje nominal: 7.4v Corriente Eléctrica: 2000mah	C/U	5	\$106.67	\$533.35
8	<b>Conectores PL 259 de ½"</b> para cable coaxial de ½ pulgada RG 8U de anphenoñ completos.	C/U	30	\$7.22	\$216.60
9	<b>Baterías de 12VCD</b> por 200 amperios con sus respectivos terminales e instaladas por empresa encargada de los sitios repetitivos para usar como back up del sistema repetitivo.	C/U	6	\$251.11	\$1,506.66
10	<b>Baterías de 12VCD</b> por 90 amperios con sus respectivos terminales para usar como back up del radio base.	C/U	10	\$224.11	\$2,241.10
11	Bobina de cable coaxial RG 58U de ½"	C/U	1	\$965.71	\$965.71
<b>TOTAL.....</b>					<b>\$18,457.94</b>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS: CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 58/2013, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día nueve de septiembre de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv





discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista deberá entregar el suministro y servicio contratado en la forma establecida en este contrato, garantizando que todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de calidad comprobada, y reservándose el FOSALUD, el derecho de no aceptar aquellos suministros que no tengan la calidad esperada conforme a lo solicitado, se dará por recibido el suministros a entera satisfacción del FOSALUD, mediante la entrega del acta de recepción con aprobación del Administrador del Contrato. Los suministros de los renglones tres, cuatro, seis y siete deberán ser compatibles con el equipo que actualmente posee el FOSALUD. El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su respectiva protección, manipulación y transporte. El contratista deberá coordinar previamente con el Administrador de Contrato para la recepción e instalación de los equipos. Además deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Así mismo el contratista se compromete a instalar, los equipos referentes a los renglones uno y dos, en los lugares establecidos en el apartado de Condiciones Generales de la Solicitud de Cotización. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.** La totalidad del equipo y accesorios contratados, deberán ser entregados e instalados en sesenta días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Los equipos se entregaran e instalaran, según el siguiente detalle: **Para el renglón dos:** El contratista deberá realizar la entrega e instalación del equipo de radiocomunicación en el lugar donde se encuentren los vehículos de **FOSALUD**, debiendo coordinar previamente con el administrador de contrato. **Para todos los renglones restantes:** la entrega se hará en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres Colonia Escalón, San Salvador. El Administrador de Contrato, verificara que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente con el respectivo visto bueno. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del producto por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y/o servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las





prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al no solicitar pedidos para materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$18,457.94)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO –TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE Y DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO DOS; los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número [REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED] número de teléfono de contacto: veintidós veinticinco-cincuenta y uno cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista deberá presentar: **para los renglones del ocho al once: a) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR** en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de entrega total del suministro y permanecerá vigente por un periodo de DOCE MESES contados a partir de dicha fecha, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,352.79)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado para los renglones del uno al siete, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES contados a partir de dicha fecha. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número **81/2013**, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al señor Alfredo Mira Martínez, Técnico en Mantenimiento de Radios del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE**





**CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 58/2013, el "FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean lãs establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y EL CONTRATISTA, en final séptima avenida norte, número treinta y nueve, Residencial San Carlos, San Salvador, Teléfono: veintidós veinticinco – cincuenta y uno cero cero, Fax: veintidós veintiséis – dieciocho cuarenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER.  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



"RADIOCOM, S.A. DE C.V.",  
"CONTRATISTA"

